

DEPARTAMENTO JURIDICO

JEF. MFR.

CIRCULAR N° 132

SANTIAGO, 9 de FEBRERO de 1961.

A raíz de una consulta formulada por la Dirección General del Trabajo a esta Superintendencia, en el caso de d. Antonio Celazo Vasquez, el Sr. Jefe de esta Superintendencia ha establecido que, tratándose de dependientes accidentados del Trabajo, no rige la obligación de efectuar una imposición adicional de 1% al beneficio de la Corporación de la Vivienda, que establece la ley N°.... 14.171 de cargo de empleadores y patronos y empleados y obreros, por partes iguales.

Ha tenido para ello presente:

1°) Que la ley expresada estableció la referida imposición sobre las remuneraciones imponibles de empleados y obreros, para el caso general, sin considerar la situación de las personas accidentadas del Trabajo, que perciban subsidios, pensiones o indemnizaciones en razón de dichos accidentes;

2°) Que la relación jurídica que da origen al derecho de percibir las referidas indemnizaciones nace de la ley y no del contrato de Trabajo, si bien este es antecedente necesario para que las rentas mencionadas se devenguen. El accidentado no presta servicios ni está sujeto al vínculo de dependencia, sino que tiene en contra del patrón, o de la compañía de seguros que ha tomado sobre sí la indemnización de que se trata.

3°) Que, en consecuencia, el ingreso del accidentado en tal caso constituye jurídicamente una "remuneración" sino que es la "indemnización" de un año, quedando fuera, de consiguiente, de la expresión usada por la ley 14.171, cuando se refirió en su art.49° a las remuneraciones imponibles de empleados y obreros.

AL SEÑOR

4*) Que, en conclusión, no corresponde aplicar la imposición de 1% establecida en el art. 49° de la ley N° 14.171 al pago que se haga a los accidentados del trabajo, por concepto de subsidios, pensiones, indemnizaciones o rentas vitalicias, sea que corresponda su pago al patrón o empleador, sea que corresponda efectuarlo a las compañías aseguradoras de este riesgo, sea finalmente, que corresponda su pago a la CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO por los seguros contratados en ella con la mencionada finalidad.

Ruego a Ud. acusar recibo de este documento.

Saluda atte. a Ud.

ROLANDO GONZALEZ BUOTOS.
SUPERINTENDENTE.